



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 2206

Sancionada: 24/11/1987

Promulgada: 30/11/1987 - Decreto: 2290/1987

Boletín Oficial: 07/12/1987 - Nú: 2518

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1o.- Créase el FONDO DE APOYO GANADERO, constituido por los recursos provenientes de:

- a) Aportes presupuestarios, legislaciones especiales, préstamos de organismos oficiales y de entidades nacionales o internacionales.
- b) Tasas por prestaciones de servicios efectuados por la Dirección de Ganadería y Organismos de su dependencia y multas percibidas por infracciones a los regímenes de las leyes provinciales N° 282, 763 y 1608 y nacional N° 22375 y su Decreto Reglamentario N° 4238/68 y Decreto Provincial N° 292.
- c) Contribuciones voluntarias.
- d) Venta de productos y subproductos de origen animal y/o vegetal, agroquímicos y fertilizantes.
- e) Rentas de títulos e intereses de los capitales que integren el FONDO, compatibles con los fines del mismo.
- f) Todo otro que en el futuro se asigne.

Este FONDO se aplicará en forma exclusiva a la atención de los gastos que demande la ejecución de los Programas de la Dirección de Ganadería.

Artículo 2o.- A los fines del funcionamiento del FONDO creado por el artículo anterior, se habilitará una Cuenta Especial en el Banco de la Provincia de Río Negro, "FONDO LEY N° \_\_\_\_\_" a la orden de la Dirección de Ganadería.

Artículo 3o.- Facúltase al Poder Ejecutivo a habilitar las correspondientes partidas y/o créditos en el Presupuesto General de Gastos y Recursos vigentes a fin de



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

implementar el FONDO que se crea por la presente.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.